

**TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**  
**Resolución N° 030-2003-TSC/OSITRAN**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Lima, 14 de abril de 2003

**El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en los seguidos por COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C. con la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., ha resuelto en los términos siguientes:**

**VISTO** : El Expediente N° 026-02-TR/OSITRAN que contiene el Recurso de Apelación presentado por la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C. en lo sucesivo COSMOS, contra la Resolución de Gerencia Central Operativa N° 388-2002 ENAPUSA/ GCO de fecha 22 de noviembre de 2002, en el que solicita a la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., en lo sucesivo ENAPU, la devolución de US \$535,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) por concepto de servicios de uso de muelle, transferencia y manipuleo de tres (3) contenedores refrigerados de 40', con pescado congelado;

**CONSIDERANDO :**

Que, en la nave pesquera ROSU III, se desembarcaron 80 TM de pescado congelado en operación de transbordo, operación por la cual ENAPU emitió la factura N° 022-0304518 (fojas 2), aplicando la tarifa de carga fraccionada, por lo cual, el monto a pagar es de setecientos sesenta 00/100 dólares americanos (US \$760.00);

Que, con fecha 15 de noviembre de 2002, COSMOS presentó un reclamo (Expediente N° 940937), solicitando que se efectúe el cobro correcto, al tratarse de carga en contenedores y no carga fraccionada;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Reclamos de ENAPU establece un plazo de treinta (30) días para interponer recursos de reclamación, los que en el presente caso, se vencieron en exceso;

Que, no pudo arribarse a conciliación alguna en atención a la inasistencia del representante de COSMOS y al no contar el representante de ENAPU con facultades especiales para conciliar;

Que, habiendo escuchado el Informe Oral del representante de ENAPU;

**POR TANTO EL TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE OSITRAN HA RESUELTO :**

**PRIMERO** : Confirmar la Resolución Gerencia Central Operativa N° 388–2002 ENAPUSA/GCO de fecha 22 de noviembre de 2002, que declara inadmisibles por extemporánea la reclamación presentada por COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C.

**SEGUNDO** : Notificar la presente Resolución a COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C. y a la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., dando por agotada la vía administrativa.

**CACERES ZAPATA, Rubén. PFLUCKER LARREA, María del Rosario. TAMAYO PACHECO, Jesús. UGAZ SÁNCHEZ MORENO, Germán. FLORES LEVERONI, Carlos.**